



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2022-MPH/Cz.

Caraz, 25 MAR. 2022

**VISTOS:** la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Resolución de Alcaldía N° 007-2022/MPHy, de fecha 17 de enero del 2022; el Informe N° 062-2022-MPHy/04.10, de fecha 17 de marzo del 2022, del Procurador Público Municipal; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 23 de marzo del 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el Artículo 26° de la misma norma, establece que la administración municipal, adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión, y en la Ley Orgánica mencionada;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 33°, inciso 8) del Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece entre las Obligaciones y Prohibiciones de los Procuradores Públicos: "(...) Los Procuradores Públicos podrán Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público (...)";

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en mérito a sus legales atribuciones designó mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2022/MPHy, de fecha 17 de enero del 2022, al Abg. Adilson Roosevelt Castillo Miranda, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, quien ejercerá sus funciones conforme a las leyes de la materia, a Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organizaciones y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de la Municipalidad y las que le encomiende el Despacho de la Alcaldía y Gerencia Municipal;



Que, por otro lado, mediante Informe N° 062-2022-MPHy/04.10, de fecha 17 de marzo del 2022, el Procurador Público Municipal, dirigiéndose al señor Alcalde, solicita se le otorgue facultades para conciliar en un Centro de Conciliación sobre Resolución de Contrato de Donación y Ejecución de Cláusula de Reversión y de la misma forma para interponer Demanda ante el Juzgado Civil (mediante Resolución de Alcaldía), estipulado en el Artículo N° 74 y 75° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil "Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para (...) allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley", ya que es un requisito establecido por norma, contra la Asociación de Abogados Huaylas - Yungay, representado por el Abg. Alejandro Rubén Díaz Vásquez;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 23 de marzo del 2022, el Señor Alcalde dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo, según lo solicitado por el Procurador Público Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Abg. ADILSON ROOSEVELT CASTILLO MIRANDA, PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, con Registro N° 3078 del Ilustre Colegio de Abogados del Santa, para conciliar en un Centro de Conciliación Extrajudicial, sobre Resolución de Contrato de Donación y Ejecución de Cláusula de Reversión y de la misma forma para interponer Demanda ante el Juzgado Civil, siendo un requisito establecido en el T.U.O. del Código Procesal Civil, contra la Asociación de Abogados Huaylas - Yungay, representado por el Abg. Alejandro Rubén Díaz Vásquez.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR FACULTADES** al PROCURADOR PÚBLICO, para asistir a la audiencia de conciliación expuesta en el Artículo precedente, así como para delegar dicha facultad a otro abogado que se encuentre laborando en la Procuraduría Pública Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER** la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal y la Unidad de Potencial Humano, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Esteban Zusimo Florentino Tranca  
ALCALDE